**Tipo de Trámite: No objeción para constitución de fideicomisos.**

Subsistemas a que aplica: Bancos.

Fecha de creación: 18/09/2014

Fecha de última actualización: 13/04/2018, con modificación a la versión de fecha 30/06/2016

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Bancos

**Base Legal:**

* Ley de Bancos: Artículo 68.

**Requisitos a presentar:**

1. Solicitud de no objeción expresa dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el Presidente y el Representante Legal de la entidad;
2. Proyecto de Escritura de constitución que contenga al menos lo siguiente:
	1. Antecedentes;
	2. Definiciones;
	3. Constitución de Fideicomisos y plazos;
	4. Fines del Fideicomiso;
	5. Patrimonio Fideicomitido;
	6. Valor del Patrimonio Fideicomitido;
	7. De los Ingresos transferidos;
	8. Ampliación de Patrimonio Fideicomitido;
	9. Del uso del Patrimonio Fideicomitido;
	10. Obligaciones y Derechos del Fiduciario;
	11. Obligaciones y Derechos de los Fideicomitentes;
	12. Obligaciones y Derechos del Fideicomisario;
	13. Seguros y Avalúos;
	14. Incumplimiento de las Obligaciones;
	15. Honorarios del Fiduciario;
	16. Terminación del Fideicomiso; y
	17. Devolución del Patrimonio Fideicomitido y Liquidación del Fideicomiso;
3. Acuerdos de Delegaciones de los Fiduciarios; y